



TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda ha presentado D. Angel Urzáiz y Cuesta; y nombrando para el referido cargo á D. José Echegaray y Eizaguirre.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales decretos de indulto
Real orden disponiendo se publiquen los adjuntos escalafones de los funcionarios de la Subsecretaría y de la Dirección general de Prisiones.
Otra nombrando para el Registro de la propiedad de Borja á D. Félix Alvarez Cascos.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto (reproducido) autorizando al Director general de Administración para el despacho, acuerdo y firma, con el carácter de Real orden, de todos los asuntos encomendados al Centro directivo de su cargo.
Real orden (reproducida) declarando de utilidad pública el establecimiento que proyecta D. Vicente Soliveres para explotar las aguas minerales del manantial de Nuestra Señora de la Cabeza, en término de Burjasot (Valencia).

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de un expediente de condonación de multa impuesta á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por retraso de un tren.

Administración central:

GRACIA y JUSTICIA.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la Carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Junio de 1905.
Dirección general de los Registros.—Vacantes de Notarías.
MARINA.—**Dirección de Hidrografía.**—Aviso á los navegantes.
HACIENDA.—**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.
Anunciando que el día 29 del actual se verificará la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.
Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Abril último.
Dirección general del Tesoro público.—Autorizando á D. Antonio Rivas para rifar, en unión de la Lotería Nacional, un billete del sorteo que ha de celebrarse el día 23 de Diciembre próximo.
GOBERNACIÓN.—**Dirección general de Correos y Telégrafos.**—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública de Avilés á Grado.

AGRICULTURA.—**Dirección general de Obras públicas.**—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial.

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.—Procediendo á nueva subasta para el otorgamiento de la publicación y suministro del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Zaragoza).
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
La Reserva mutua de los Estados Unidos.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 1 y 2 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Angel Urzáiz y Cuesta; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Ríos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Echegaray y Eizaguirre, Senador vitalicio, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Ríos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la exposición que con arreglo al art. 2.º del Código penal, en su párrafo 2.º, eleva la Audiencia de Madrid proponiendo que la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena temporal impuesta á Sebastián Sánchez Cuéllar por delito de adquisición de billetes falsos de la Lotería Nacional sabiendo que lo eran, se le conmute por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional, por resultar excesiva la impuesta:

Considerando que de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta notablemente excesiva la pena, atendida la escasa malicia con que obró el culpable, y que el delito no causó daño:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena temporal impuesta á Sebastián Sánchez Cuéllar por delito de adquisición de billetes falsos de la Lotería Nacional por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Emilio Pedrero Caballero en súplica de que se conmute por destierro el resto de la pena de un año y un día de prisión correccional que le falta por cumplir y que le fué impuesta por la Audiencia de Tarragona en causa sobre lesiones graves:

Considerando las circunstancias que en la comisión del delito concurren; el tiempo de condena sufrida por el reo, así como su arrepentimiento, y el perdón de la parte ofendida:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro á 25 kilómetros del lugar del suceso el resto de la pena de un año y un día de prisión correccional que le resta por cumplir á Emilio Pedrero Caballero y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

Vista la exposición que con arreglo al art. 2.º del Código penal, en su párrafo 2.º, eleva la Audiencia de Madrid proponiendo que la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal impuesta á Juan Norberto Ruiz López por el delito de expendición de billetes falsos sabiendo que lo eran, se le conmute por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional, por resultar excesiva la impuesta:

Considerando la poca importancia del perjuicio causado por el delito, y que de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta notablemente excesiva la pena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal impuesta á Juan Norberto Ruiz López por el delito de expendición de billetes falsos por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Clara Jiménez Piqueras solicitando indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que por el delito complejo de disparo de arma de fuego y lesiones le condenó la Audiencia de Murcia:

Considerando las especialísimas circunstancias que concurren y precedieron á la realización del delito, y teniendo en cuenta que la aplicación del art. 90 del Código penal ha perjudicado notablemente á esta reo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Clara Jiménez Piqueras del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que le falta por cumplir y que le fué impuesta por el delito de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose omitido la Exposición del Real decreto autorizando al Director general de Administración para el despacho, acuerdo y firma, con el carácter de Real orden, de todos los asuntos encomendados al Centro directivo de su cargo, se inserta á continuación y de nuevo aquel Real decreto rectificado.

EXPOSICION

SEÑOR: La urgente necesidad de facilitar el despacho de los numerosos asuntos que por razón de los distintos servicios encomendados á este departamento